



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 668

Popayán, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Ejecutivo**

Dte.: **Bancolombia S.A.**

Ddo.: **Cooprocafe Ltda. - En Liquidación, y otros**

Rad.: **2021-00142-00**

Habiendo sido subsanada en oportunidad, encontrarse ajustada a derecho, y ser este Despacho competente para conocer de la demanda contentiva de la referida ejecución, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, por lo cual,

SE RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la sociedad **Bancolombia S.A.**, con Nit. 890.903.938-8, representada legalmente por el señor Juan Carlos Mora Uribe, y en **contra** de la **Cooperativa de Productores de Café LTDA – Cooprocafe LTDA. – En Liquidación**, con NIT 821003304-6, representada legalmente por su liquidador Fernando Buitrago Salazar, con cédula de ciudadanía N° 10.250.175, y de los señores **Alejandro Mazuera Jiménez**, con cédula de ciudadanía N° 16.207.997, **Camilo Mazuera Cárdenas**, con cédula de ciudadanía N° 1.112.775.811, y **Felipe Mazuera Cárdenas**, con la cédula de ciudadanía N° 1.112.775.815, **para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación,** le **PAGUEN** las siguientes sumas de dinero:

a) Ciento dieciséis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos (\$116.468.833) M/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el Pagaré N° 2610088571, suscrito el 21 de enero del 2021, con vencimiento final el 21 de febrero del 2023,

MÁS los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima mensual autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de agosto del 2021, hasta el día en que se pague totalmente la obligación.

b) Cincuenta y tres millones quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$53.561.757) M/cte., por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el Pagaré N° 2610088597, suscrito el 27 de enero del 2021, con vencimiento el 25 de marzo del 2021, **MÁS** los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima mensual autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de marzo del 2021, hasta el día en que se pague totalmente la obligación.

2°. Sobre costas se decidirá oportunamente.

3°. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo a los ejecutados **Cooperativa de Productores de Café LTDA. Cooprocfe LTDA. - En Liquidación**, representada por su liquidador Fernando Buitrago Salazar, **Alejandro Mazuera Jiménez, Camilo Mazuera Cárdenas, y Felipe Mazuera Cárdenas, y CÓRRASELES TRASLADO** de la demanda, entregándoles en mensaje de datos al correo electrónico de los ejecutados, copia de la misma, de sus anexos y del presente auto (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8° del Decreto Legislativo 806/20).

4°. RECONOCER personería a la abogada **Magda Beatriz Erazo Bonilla**, como mandataria judicial del Banco ejecutante, en virtud del endoso en procuración de la obligaciones ejecutadas, a ella efectuado.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2afac6e3a65b09402ba73c100d60f6e9192ecf7938d934d7042818267
b8b3ca3**

Documento generado en 20/10/2021 11:58:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>